REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandantes	Albeiro de Jesús Galvis Tabares C.C 71.585.887 Lina Marcela Hoyos Parra C.C 1.037.589.354
Demandados	Representaciones Turísticas Enlaces VIP Empresa Unipersonal Nit. 811.045.935-7 Plan Negocio S.A.S Nit. 900.942.942-1 Negocios e Inversiones del Norte Nit. 900.343.006-0 Martha Lucía Jiménez Martínez C.C 32.536.934 María Elicinia Pérez Vargas C.C 21.862.533
Radicado	05001 31 03 **015-2020-000259**-00
Asunto	Concede recurso apelación interpuesto por Plan Negocio S.A.S

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la concesión del recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó la nulidad solicitada por la demandada Plan Negocio S.A.S, a través de apoderado judicial, fechado el 6 de octubre del presente año, de conformidad con el numeral 6º del artículo 321 C.G.P. que dispone que son apelables también los autos proferidos en primera instancia: *"El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que lo resuelva"*. Así mismo, el art. 323 indica que *"La apelación de autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario."*

Razón por la cual, estando presentado el recurso dentro del término legal dispuesto para ello (art. 322 C.G.P.), se CONCEDE ante el superior el recurso de alzada en el efecto devolutivo. Por lo cual una vez cumplido con el traslado que trata el artículo 326 ibídem, se procederá a remitir a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín el expediente escaneado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac009a2a6cc9e0efd0cfadafc89b1058add3fecce42d7f3636da12fce3151ad3**

Documento generado en 23/10/2023 11:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica